

INVESTIGACION EDUCATIVA

Resolución DG-026-2007

1. DEFINICION

Esta especialidad caracteriza puestos cuyas tareas se relacionan con el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de estudios y proyectos de investigación en materia educativa, tendientes a resolver los problemas que puedan surgir y afecten al sistema administrativo institucional o bien proyectos orientados a innovar la acción educativa y los procesos de capacitación institucional.

Esta actividad implica la realización de estudios bibliográficos y de campo, la adaptación, recreación y divulgación de enfoques teóricos y metodológicos que permitan innovar la gestión educativa, el desarrollo de instrumentos y técnicas para recopilar información y determinar necesidades de formación y de capacitación, establecer los procesos de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos educativos, la investigación y elaboración de propuestas sobre estrategias metodológicas, entre otras labores.

Asimismo, la especialidad es aplicable a puestos cuya labor comprenda la asignación, coordinación, supervisión y control de la actividad en referencia.

2. CARACTERISTICAS

El propósito de esta actividad es proporcionar a las diferentes instancias institucionales, información básica respecto a los problemas que inciden en el proceso educativo o bien sobre propuestas de mejora de la acción educativa, lo que sirve de base para la toma de decisiones relativas a los planes y programas que deben desarrollarse a nivel nacional, regional o institucional.

La función, por lo general, conlleva la selección del método científico a utilizar, el estudio de la bibliografía necesaria y la aplicación de instrumentos metodológicos que permitan recoger la información deseada.

A los servidores que ocupan cargos que responden a este grupo de especialidad, les puede corresponder trabajar individualmente, como asistentes de otros investigadores o como miembros de un equipo interdisciplinario.

3. RANGO DE APLICACION

Conforme a la naturaleza que enmarca a la actividad, la especialidad rige para las **clases**:

- Técnico de Servicio Civil 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA (oficio CD-0758-2002)

Se consideran como Áreas Académicas atinentes, las siguientes:

A. Bachillerato y Licenciatura en:

- Ciencias de la Educación (todos los énfasis)

B. Maestría en:

- Maestría Ciencias de la Educación (todos los énfasis)
- Maestría en Administración de la Educación con base en el Bachillerato en Educación Preescolar (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa con base en la Licenciatura y Bachillerato en I y II Ciclo (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Ciencias Sociales y Relaciones Económicas Internacionales (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Maestría en Psicología Clínica (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Maestría en Psicología Clínica con base en el Bachillerato en Psicología (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Psicología Clínica con base en la Licenciatura en Psicología (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)

(1) En este caso por tratarse de un estudio de combinación de carreras no aplica lo dispuesto en la resolución DG-120-2005

- Maestría en Psicología con mención en Psicología de la Educación (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Psicología Educativa (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Maestría en Psicología mención Psicología de la Salud (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Maestría en Psicología mención Salud con base en el Bachillerato en Psicología (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Psicopedagogía con base en la Licenciatura en Docencia y Psicopedagogía y el Bachillerato en Orientación (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Psicopedagogía con base en un Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Psicopedagogía con base en un Bachillerato en Ciencias de la Educación énfasis en Preescolar (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Psicopedagogía con base en un Bachillerato en Educación Preescolar (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría en Psicopedagogía con base en un Bachillerato en Preescolar (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03) (1)
- Maestría Profesional en Psicología Clínica (Resolución DG-300-2004)
- Maestría Profesional en Psicopedagogía (resolución DG-346-2005)
- Maestría Psicología Clínica (Resolución DG-087-2005)
- Psicopedagogía (Informe IT-EOT-040-2000)

C. Bachillerato y Licenciatura en:

- Antropología
- Economía
- Estadística
- Licenciatura Educación Preescolar con énfasis en Orientación Infantil (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa con base en el Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Cívica (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar énfasis Dificultades de Aprendizaje con base en el Bachillerato en Preescolar Bilingüe (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)

- Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar énfasis Dificultades de Aprendizaje con base en el Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Planificación de la Economía Nacional de la Universidad de La Habana, Cuba equiparada con la Licenciatura en Planificación Económica de la Universidad Nacional (Resolución DG-229-2005)
- Licenciatura en Planificación Económica y Social (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Psicología Clínica (**) (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Clínica (**) (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Psicología con énfasis en Recursos Humanos (**) (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Psicología con énfasis en Recursos Humanos con base en el Bachillerato en Psicología (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Psicología énfasis Psicología Educativa (**) (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Licenciatura en Sociología con énfasis en Investigación Social (Informe Técnico IT-EOT-109-2003 del 26/08/03)
- Planificación Social
- Psicología
- Psicología Educativa
- Psicopedagogía
- Sociología
- Planificación (Dictamen Técnico N° AOTC-UOT-D-004-2017, del 28/06/2017)
- Pedagogía (Dictamen Técnico N° AOTC-UOT-D-028-2017 del 07/11/2017)
- Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Informática (Dictamen Técnico N° AOTC-UOT-D-031-2018 del 21/09/2018)

D. Maestría en: alguna de las carreras señaladas en el punto c precedente (Resolución DG-120-2005)

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: **“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”**

(**) Siempre que se obtenga con base en el bachillerato en Psicología

5. Ubicación

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º**: Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”